



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención a la Asociación Windy Hoppers mediante convenio 2026
Nº. exp.: 78/2026 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: culto/fb

Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 23/07/2026 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

1. La entidad Lindy Hop Empordà - Windy Hoppers ha presentado una solicitud de subvención (RE num . TAOENT/2026019848, de fecha 10/07/2026) para la actividad Festival Swim Out Costa Brava 2026 .

2. Visto el informe emitido por el jefe de Área de Cultura , en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Lindy Hop Empordà - Windy Hoppers, con el fin de realizar el proyecto Swim Out Costa Brava 2026:

1. Que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que de facto puede realizar la actividad subvencionable.

2. Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.

3. La subvención concedida es de escasa cuantía, y asimismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

3. En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación, al tiempo que se analizan otros aspectos reguladores del convenio.

4. Visto el convenio regulador que consta en el expediente 2026/78

5. Vista la existencia de la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria 41.3340.48903 Subvenciones Entidades Culturales, del vigente Presupuesto de la Corporación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ayuntamiento de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ayuntamiento@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





2. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran las entidades que integran.

3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) determina, en su artículo 22.2, que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 2 canalizar estas subvenciones.

4. El artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) determina que el procedimiento de concesión de subvenciones directas puede concluir con un convenio, el cual debe contener toda una serie de extremos.

5. El artículo 48.7 de la Ley estatal 40/2015, de octubre, de régimen jurídico del sector público, prevé que "Cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo que prevé la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, 3 . de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, determina que "Los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley".

6. Será competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia".

Acuerdos:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención :

ENTIDAD: Lindy Hop Empordà – Windy Hoppers

OBJETO: Festival Swim Out Costa Brava 2026

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 2.000

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.000

IMPORTE A JUSTIFICAR: 155.000

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 1,29%

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30/11/2026

ANTICIPO: 1.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48903 Subvenciones Entidades Culturales

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero.- Aprobar el correspondiente convenio regulador, así como facultar a la alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a las áreas de Intervención y de Tesorería .





Y para que tenga los efectos oportunos entrego este certificado.

